

1. IDENTIFICACIÓN

- 1.1. **Solicitante:** Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat).
- 1.2. **Asunto:** Revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* del PIMIC- Desmantelamiento.
- 1.3. **Documentos aportados por el solicitante:**

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo envió, con fecha 1 de agosto de 2011, la solicitud de informe preceptivo de la propuesta 0 de la revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* (registro de entrada 14331 de 4 de agosto de 2011).

Posteriormente y con motivo de las distintas evaluaciones realizadas en el CSN se han requerido al Ciemat las correspondientes modificaciones y nuevas propuestas de las que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha venido solicitando informe preceptivo. Se relacionan a continuación las fechas de la solicitud de los informes citados:

- Propuesta 1 de la revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento del PIMIC-Desmantelamiento* de 4 de abril de 2012 (registro de entrada telemático 40992).
- Propuesta 2 de la revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* del PIMIC-Desmantelamiento de 11 de octubre de 2013 (registro de entrada 16073 del 16/10/2013).
- Propuesta 3 de la revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* del PIMIC-Desmantelamiento de 14 de mayo de 2014 (registro de entrada 7982 de 14/05/2014).

1.4. Documentos de licencia afectados:

La modificación contenida en el *Reglamento de funcionamiento* afecta también al *Manual de protección radiológica*, cuya propuesta de dictamen técnico se realiza conjuntamente.

La necesidad de armonizar los dos documentos oficiales para el desmantelamiento de las instalaciones incluidas en el proyecto PIMIC-Desmantelamiento del Ciemat, en aquellos aspectos relativos a la organización del Servicio de Protección Radiológica y a su relación con el resto de la organización del titular, ha motivado un cierto retraso tanto en la remisión por parte del titular de las sucesivas revisiones, como en las evaluaciones y en la presentación conjunta de ambas propuestas de dictamen técnico.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Descripción de la solicitud

La modificación del *Reglamento de funcionamiento* contempla y describe la nueva organización propuesta para abordar la última fase del proyecto PIMIC-Desmantelamiento, una vez que las tareas de mayor riesgo radiológico han finalizado.

Las modificaciones más relevantes propuestas inicialmente por el titular son:

1. Se suprime la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) pasando a ejercer todas sus funciones el Servicio de Protección Radiológica del Ciemat, en coherencia con la revisión 10 del *Manual de protección radiológica*.

2. Las funciones de garantía de calidad pasan a ser ejercidas directamente por el Servicio Gestión de Calidad del Ciemat. Esta modificación no ha sido aceptada y el titular la ha retirado de su propuesta como se detalla más adelante

2.2. Motivo de la solicitud

De acuerdo con la condición 3.1 que acompaña a la autorización del PIMIC-Desmantelamiento, las modificaciones del *Reglamento de funcionamiento* deben ser aprobadas por la Dirección General de Política Energética y Minas antes de su entrada en vigor.

El objeto de la presente propuesta de dictamen técnico es el informar favorablemente la revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* propuesto por el Ciemat.

2.3. Antecedentes

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio autorizó el desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura del Ciemat (PIMIC-Desmantelamiento) mediante Resolución Ministerial de fecha 14 de noviembre de 2005 (registro de entrada en el CSN 22283, de 17 de noviembre de 2005). La ejecución de las obras y actividades fue encomendada a ENRESA. Entre los documentos oficiales que acompañan dicha autorización se encuentran el *Reglamento de funcionamiento* y el *Manual de Protección radiológica*.

Una vez que se han finalizado las actuaciones que suponían el mayor riesgo radiológico, actualmente quedan pendientes únicamente actividades de caracterización y desclasificación de materiales junto con la gestión de residuos y actividades puntuales de descontaminación y restauración.

El Ciemat ha tomado la decisión, junto con ENRESA, de asumir la ejecución de las tareas que venía realizando la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) de ENRESA, así como las funciones de garantía de calidad de esta empresa en el proyecto PIMIC-Desmantelamiento. Para ello es necesario modificar los documentos Manual de protección Radiológica y el Reglamento de funcionamiento en el cual se describen tanto las responsabilidades como la organización del titular. No obstante, como se verá más adelante la asunción por parte del Ciemat de las funciones de ENRESA en lo que a la garantía de calidad se refiere han sido finalmente desestimadas por el titular.

3. EVALUACIÓN

En la evaluación de las modificaciones del *Reglamento de funcionamiento* (RF) han intervenido las Áreas de Protección Radiológica de los Trabajadores (APRT) y de Garantía de Calidad (GACA).

3.1. Informes de evaluación realizados

A continuación se referencian los informes y las notas de evaluación técnica elaborados por el cuerpo técnico del CSN en relación con el asunto:

- CSN/IEV/APRT/CIE/1110/976: Evaluación de la propuesta 0 de revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* para el proyecto de desmantelamiento del Plan Integrado de Mejora de las Instalaciones del Ciemat (PIMIC).

- CSN/NET/GACA/CIE/1111/157: Evaluación desde el punto de vista de Garantía de Calidad de la propuesta 0 de revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* del proyecto PIMIC-Desmantelamiento.
- CSN/IEV/APRT/CIE/1208/984: Evaluación de la propuesta 1 de revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* para el proyecto de desmantelamiento del Plan Integrado de Mejora de las Instalaciones del Ciemat (PIMIC).
- CSN/IEV/GACA/CIE/1209/985: Evaluación propuesta 1 de revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento*.
- CSN/NET/APRT/CIE/1310/173: *Reglamento de funcionamiento* propuesta 2 de revisión 2 del proyecto de desmantelamiento de las instalaciones del Ciemat
- CSN/NET/APRT/CIE/1404/181: Reglamento de funcionamiento, propuesta 3 de revisión 2 (feb2014) del proyecto de desmantelamiento de las instalaciones del Ciemat (PIMIC).

3.2. Resumen de la evaluación

Se resumen a continuación los hitos más relevantes del proceso de evaluación:

Propuesta 0 de revisión 2

La evaluación de APRT detecta:

- Una doble denominación para el puesto de director del Proyecto PIMIC a lo largo del documento.
- Incoherencias respecto a lo establecido en el *Manual de protección radiológica* (MPR) y el RF en relación con la política de disminución de las dosis de radiación operacionales (ALARA).
- No recoge que los procedimientos deberán ser aprobados por la Dirección General del Ciemat ni que el titular es el responsable de confirmar la formación básica en PR de los trabajadores externos.

La evaluación de GACA indica que las modificaciones introducidas desde el punto de vista de garantía de calidad no son aceptables ya que no se encuentran justificadas ni se demuestra que haya asignación de personal formado que asuma las funciones, ni se han editado los documentos y procedimientos necesarios para la asunción de estas funciones.

Estas deficiencias fueron transmitidas al titular mediante escrito de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (en adelante DPR) de fecha 16 de enero de 2012.

Propuesta 1 de revisión 2

La evaluación de APRT de esta propuesta indica que una vez analizados los aspectos modificados por el titular, no hay inconveniente en su aceptación ya que cumplen con lo solicitado y son compatibles con el contenido del MPR.

La evaluación de GACA indica que la nueva propuesta es aceptable ya que en esta propuesta las funciones de Garantía de Calidad se llevan desde el Departamento de Gestión de Calidad de ENRESA y se mantienen las mismas responsabilidades y el mismo número de personas que ya intervenían.

Paralelamente a la evaluación del RF en la DPR se ha evaluado el MPR cuya última propuesta es posterior a la propuesta 1 de revisión 2 del RF. Por este motivo el titular remitió al CSN una nueva propuesta incorporando en este *Reglamento de funcionamiento* las últimas modificaciones introducidas en el MPR.

Propuesta 2 de revisión 2

La evaluación de APRT concluye que:

- En el RF no queda claramente explicitada la responsabilidad de los trabajos ejecutados en el PIMIC-Desmantelamiento.
- No se describen ni la estructura ni las funciones a desempeñar por cada una de las unidades organizativas del titular implicadas en el proyecto.
- Adicionalmente, la evaluación cuestiona la existencia de un reglamento de funcionamiento de aplicación al proyecto PIMIC-Desmantelamiento cuando la instalación nuclear única Ciemat carece de dicho documento.

Estas conclusiones fueron transmitidas al titular mediante reunión técnica. El titular envió al CSN una nueva propuesta extraoficial, la cual ha sido evaluada como aceptable excepto en la redacción de dos párrafos, uno que debe señalar al Director General del Ciemat como responsable final de las actuaciones del Servicio de Protección Radiológica, y el otro en el que debe indicar que el jefe de protección radiológica es el representante del SPR para este proyecto en el nivel técnico de la Organización ALARA.

Posteriormente, el Ministerio ha enviado la propuesta 3 de revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* en la que el Ciemat resuelve los aspectos de la evaluación pendientes en la propuesta 2 de revisión 2 del documento y se introducen las modificaciones arriba indicadas. En esta última propuesta la jefatura de Proyecto ha verificado que se han introducido las citadas modificaciones de los párrafos indicados.

En relación con el último aspecto señalado en la evaluación de la propuesta 2, sobre la inexistencia de un reglamento de funcionamiento para el Ciemat en su conjunto, se han de realizar las siguientes aclaraciones:

El Ciemat procede del antiguo Centro Nacional de Energía Juan Vigón, dirigido y gestionado por la Junta de Energía Nuclear. Este órgano fue creado en 1951 y regulado por la ley 25/1964 de 25 de abril para fomentar el desarrollo de las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear en España y regular su puesta en práctica dentro del territorio nacional. El centro estaba dotado de un conjunto de instalaciones nucleares y radiactivas reguladas asimismo por la citada ley. En 1980 solicitó a Ministerio de Industria y Energía considerar al centro como una *instalación nuclear única*. Dicha consideración le fue autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 15 de julio de 1980.

El apartado 1 de dicha resolución dice "*Considerar como única instalación nuclear todas las instalaciones existentes en el Centro Nacional de Energía Nuclear a Juan Vigón, así como reconocer el conjunto de autorizaciones de tales instalaciones.*" Por tanto, ya desde sus comienzos el Ciemat presenta una doble consideración: por una parte como una única instalación nuclear y por otra como un conjunto de instalaciones nucleares y radiactivas cada una de las cuales tiene su propia documentación individual de autorización de acuerdo con el *Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas*. Alguno de los documentos oficiales se ha agrupado en un solo documento para todas las instalaciones, como es el caso del *Manual de protección radiológica* o el *Plan de emergencia*, por motivos operativos.

Adicionalmente, el desmantelamiento de determinadas instalaciones, en su mayoría nucleares, que presentaba un mayor riesgo radiológico se autorizó, tal como se establecía en el Plan Director del PIMIC, en base al Capítulo VI del Título II del *Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas*. El *Reglamento de funcionamiento* del PIMIC-Desmantelamiento es, por tanto, uno de los documentos reglamentarios para el desmantelamiento de las instalaciones nucleares contemplado en el artículo 30 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas.

Conviven en el Ciemat, por consiguiente, los documentos preceptivos que aplican a toda la instalación como instalación nuclear única, los documentos preceptivos específicos de cada una de las instalaciones radiactivas, bien en operación o bien en cese de explotación, reguladas por el Título III del *Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas*, y, finalmente, documentos preceptivos relativos a las instalaciones nucleares y radiactivas incluidas en el PIMIC-Desmantelamiento, proyecto guiado por el antes mencionado Título II del *Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas*.

3.3. Deficiencias

Las deficiencias detectadas en el proceso de evaluación han sido subsanadas en la última propuesta del documento remitida por el titular

3.4. Discrepancias respecto de lo solicitado

No existen discrepancias en relación a la última propuesta del documento enviada por el titular.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

4.1. Aceptación de lo solicitado

Se propone informar favorablemente al Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la propuesta 3 de revisión 2 del *Reglamento de funcionamiento* del PIMIC-Desmantelamiento.

4.2. Requerimientos

Ninguno

4.3. Recomendaciones

Ninguna